

EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2018-00745-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó diferentes memoriales que corresponderían a la notificación por correo electrónico del demandado WALDHELMAR ANDRÉS ALARCÓN CALDERÓN, así como de la solicitud de designación de nuevo curador, para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los diferentes memoriales que anteceden al presente auto, los cuales fueron allegados por el apoderado de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados, se advierten las **siguientes inconsistencias** con relación a la notificación por correo electrónico:

1. **No se menciona la forma en la que se obtuvo el correo electrónico y mucho menos se advierten las pruebas o evidencias correspondientes a ello**, siendo esto un requisito determinado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020¹.

Por otra parte, y en consideración a la solicitud de designación de nuevo curador, esta Judicatura resalta a la parte interesada, que la misma no es procedente hasta tanto **no** se de cumplimiento al auto de fecha 10 de marzo de 2021, mediante el cual se requirió al abogado designado como curador el Dr. OVIDIO MANTILLA ORTIZ.

En atención a lo anteriormente expuesto, este Despacho advierte la necesidad de REQUERIR a la parte interesada para proceda, bien sea a adjuntar los documentos o soportes a que haya lugar, o enviar el mencionado requerimiento al curador designado de conformidad con el auto de fecha 10 de marzo de 2021.

¹ De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

Por otra parte, se advierte al interesado que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE

JUEZ